RESOLUCIÓN NUMERO 144
(DEL 16 DE OCTUBRE DE 2024).

"POR MEDIO DE LA CUAL, SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO N° 479 DEL 28 DE ABRIL DE 2023

La Gerente del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", en uso de sus facultades legales derivadas de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario Nacional No. 1082 de 2015, así como de las conferidas por el Decreto departamental N° 0810 del 21 de julio de 2017, el Decreto 0811 del 21 de julio de 2017 y el Decreto No. 0001 de 2020 y:

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997, en concordancia con los artículos 01 y 02 de Ordenanza No 027 del 15 de Abril de 1998, por medio de la cual, se acató el artículo 65 de la Ley 181 de 1995 creó el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – "INDEPORTES TOLIMA" como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

Que mediante Ordenanza No. 027 del 15 de Mayo de 1998 de la Asamblea Departamental del Tolima se le establecieron las funciones de brindar recursos "tecnológicos, físicos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre" para cumplir el "derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre" establecido en el Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia.

Que el cumplimiento de lo anterior, consuma el propósito de la función administrativa "consecución del interés general (...)" (Art.209, Constitución Política de Colombia), que para la Corte Constitucional en Sentencia C-563 de 1998 se define como "las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes, (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines".

Qué en materia presupuestal, el Instituto Departamental de Deportes del Tolima, se encuentra regido por los principios constitucionales que tratan los artículos 352 y 353 de la Constitución política, en concordancia con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1998, Ley 819 de 2003 y en armonía con los principios de Planeación, eficacia administrativa y universalidad del gasto consagrados en los artículos 209, 346 y 354 de la carta constitucional.

Que de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993: *"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación"*

Escaneado con CamScanner

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007:

> *"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.*
>
> *En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*
>
> *Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A."*

Que **INDEPORTES TOLIMA** y, **ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA** identificada con cedula No. 1.003.803.177 de Neiva, en adelante **EL CONTRATISTA,** suscribieron el **CONTRATO No. 479 DE 28 DE ABRIL DE 2023** con el **OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA DE NATACION EN EL CAMPEONATO NACIONAL INTERLIGAS PREJUEGOS NACIONALES 2023 MASCULINO POLO ACUATICO, QUE SE REALIZARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN PREPARACIÓN DE ATLETAS Y PERSONAL DEL DEPORTE TOLIMA TIERRA DE TALENTOS EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.**

Que en atención a lo anterior, se expidió **CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP** No. No. 0000000553 DEL 18 DE ABRIL DE 2023, CON CARGO AL RUBRO No 2320202006, POR UN VALOR DE VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS ($21.563.142,86).M/CTE. y **REGISTRO PRESUPUESTAL** No. 0000000606 del 03 de mayo de 2023, con cargo al rubro No 2320202006, por un valor de DIECIOCHO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($18.064.000).

Que conforme a la **Cláusula Séptima**, la forma de pago del contrato se estipuló de la siguiente forma:*"(...) UN ÚNICO PAGO TOTAL, previa presentación de informes de actividades ejecutadas con sus respectivos soportes, cuenta de cobro o factura, y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren"*

Que, de acuerdo con la Cláusula Segunda del contrato, se estableció un plazo de DIEZ (10) DIAS calendario, a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, y de conformidad con la referida

Escaneado con CamScanner

acta, se fijó como fecha de inicio el 3 de mayo del 2023 la fecha de terminación de ejecución del contrato es el 12 de mayo del 2023.

Que el Contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones, ARP y parafiscales, de él y de sus empleados, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Mediante el oficio DD-753 del 02 de septiembre de 2024, se notificó personalmente al contratista mediante correo electrónico distrimujercolombia@gmail.com solicitando, que hiciera un estudio del proyecto de liquidación bilateral, de manera qué si estuviera de acuerdo con el mismo, procediera a remitir el documento firmado, en el término de tres (03) días hábiles siguientes al recibo del comunicado o en su defecto dirigirse a las instalaciones del Instituto el 6 de septiembre del 2024 a las 2:30 PM, para responder sus inquietudes, el contratista guardo silencio.

Mediante el oficio DD-830 del 10 de septiembre de 2024, se notificó por aviso al contratista mediante correo electrónico distrimujercolombia@gmail.com solicitando, que hiciera un estudio del proyecto de liquidación bilateral, de manera qué si estuviera de acuerdo con el mismo, procediera a remitir el documento firmado, en el término de cinco (05) días hábiles siguientes al recibo del comunicado, el contratista guardo silencio nuevamente.

Que de conformidad al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y de lo descrito con anterioridad, el contratista al no presentarse a la liquidación bilateral previa notificación o convocatoria, INDEPORTES TOLIMA se encuentra facultado para liquidar unilateralmente y en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes el presente contrato.

Que de conformidad con la ejecución contractual y conforme al informe de supervisión se realizaron los siguientes pagos o desembolsos

Concepto	No. de pago	Valor pagado ($)	Giro Presupuestal de Gasto	Fecha Giro Presupuestal de Gasto	Fecha de Pago	Observaciones
Pago único	1	$18.064.000	GGN-6507	13/12/2023	19-12-2023	Información suministrada Área de Tesorería

Que a la fecha los recursos del contrato presentan el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	$18.064.000
Valor adicionado	$0
Valor desembolsado al contratista	$18.064.000
Saldo ejecutado y no desembolsado	$0
Saldo no ejecutado, a reintegrar, o liberar	$0

Escaneado con CamScanner

Qué Para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo pactado, EL CONTRATISTA constituyó las garantías que se describen a continuación, y las cuales fueron aprobadas por La Dirección Administrativa y Financiera, el día 03 DE MAYO DE 2023.

GARANTÍA No.	AMPARO	ANEXO (si aplica)	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
				FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZACIÓN
100089228	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.		$3.612.800	28-04-2023	18-11-2023
100089228	CALIDAD DE SERVICIO.		$3.612.800	28-04-2023	18-11-2023
100016811	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		$ 232.000.000	28-04-2023	18-05-2023

Documentos que forman parte integral de la presente acta: Informe final de supervisión de fecha 11 de diciembre del 2023, Informe de actividades del contratista, periodo de ejecución del 03 de mayo del 2023 al 12 de mayo del 2023, y evidencias allegadas:

ITEM 1	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TRANSPORTE INTERMUNICIAL EXPRESO	22 personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X transporte intermunicipal ida el día 3 de mayo (salida 6:00 am) Indeportes Tolima. Ibagué hotel Bogotá, vuelta al 7 de mayo (regreso 7:00 pm) complejo acuático Bogotá Inde Tolima Ibagué	2

1. Evidencia fotográfica.
2. Certificado de LINE TOUR EXPRESS donde certifica que presto el servicio de transporte intermunicipal Ibagué-Bogotá el 3 de mayo del 2023 y Bogotá-Ibagué el 7 de mayo del 2023, igualmente el transporte interno en Bogotá del 4 al 7 de mayo del 2023.
3. Certificado de revisión técnico mecánica No.163140325 del vehículo de placas WHX528 con fecha de vencimiento el 12 de diciembre del 2023
4. Licencia de tránsito No.10019860522 del vehículo de placas WHX528
5. SOAT No. 10751000007950 del vehículo de placas WHX528 con vigencia 14 diciembre del 2022 al 13 diciembre de 2023.
6. Tarjeta de operación No 292067 con vigencia al 21 de febrero del 2024
7. Licencia de conducción No 1110480059 del señor JEISSON ARBEY FERNANDEZ categoría C2 con vigencia hasta el 16-03.2026, B2 con vigencia hasta el 16-03.2033.
8. Planilla de Transporte intermunicipal expreso firmado por 22 personas, de los días 03 de mayo del 2023 y 07 de mayo del 2023.

Escaneado con CamScanner

ITEM 2	DESCRIPCIÓN
TRANSPORTE INTERNO BOGOTA	22 personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitro, 1 metodólogo, 1 fisioterapeuta) X transporte interno del día 4 al 7 de mayo. Hotel-complejo acuático -Hotel

1. Evidencia fotográfica.
2. Certificado de LINE TOUR EXPRESS donde certifica que presto el servicio de transporte intermunicipal Ibagué-Bogotá el 3 de mayo del 2023 y Bogotá-Ibagué el 7 de mayo del 2023, igualmente el transporte interno en Bogotá del 4 al 7 de mayo del 2023.
3. Certificado de revisión técnico mecánica No.163140325 del vehículo de placas WHX528 con fecha de vencimiento el 12 de diciembre del 2023
4. Licencia de tránsito No.10019860522 del vehículo de placas WHX528
5. SOAT No. 10751000007950 del vehículo de placas WHX528 con vigencia 14 diciembre del 2022 al 13 diciembre de 2023.
6. Tarjeta de operación No 292067 con vigencia al 21 de febrero del 2024
7. Licencia de conducción No 1110480059 del señor JEISSON ARBEY FERNANDEZ categoría C2 con vigencia hasta el 16-03.2026, B2 con vigencia hasta el 16-03.2033.
8. Planilla de Transporte interno firmado por 22 personas, de los días 04 de mayo del 2023 y 07 de mayo del 2023.

ITEM 3	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ALOJAMIENTO BOGOTA	22 personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado. 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X 4 noches del 3 al 6 de mayo.	22

1. Evidencia fotográfica.
2. Certificado del HOTEL BOGOTA INN del 10 de mayo del 2023, el cual certifica la prestación del servicio de hospedaje para 22 personas en habitaciones en acomodación doble del 03 al 6 de mayo del 2023
3. Registro nacional de turismo del HOTEL BOGOTA INN S.AS con fecha de vigencia hasta el 31 de marzo del 2024.
4. Planilla de alojamiento firmada por 22 personas de los días 03 de mayo del 2023 al 07 de mayo del 2023.

ITEM 4	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD

Escaneado con CamScanner

ALIMENTACION BOGOTA DESAYUNO	22 personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X 5 noches del 3 al 7 de mayo.	110

1. Evidencia fotográfica.
2. Certificado del HOTEL BOGOTA INN del 10 de mayo del 2023, el cual certifica la prestación del servicio de alimentación desayuno para 22 personas del 03 al 7 de mayo del 2023
3. Planilla de alimentación desayuno firmada por 22 personas de los días 3 de mayo del 2023 al 7 de mayo del 2023.

ITEM 5	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ALIMENTACION BOGOTA ALMUERZO	22 personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X 5 noches del 3 al 7 de mayo.	110

1. Evidencia fotográfica.
2. Certificado del HOTEL BOGOTA INN del 10 de mayo del 2023, el cual certifica la prestación del servicio de alimentación almuerzo para 22 personas del 03 al 7 de mayo del 2023
3. Planilla de alimentación almuerzo firmada por 22 personas de los días 3 de mayo del 2023 al 7 de mayo del 2023.

ITEM 6	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
ALIMENTACION BOGOTA CENA	22 personas (15 deportistas, 2 entrenador, 1 delegado, 2 árbitros, 1 fisioterapeuta y 1 metodólogo) X 5 noches del 3 al 7 de mayo.	110

1. Evidencia fotográfica.
2. Certificado del HOTEL BOGOTA INN del 10 de mayo del 2023, el cual certifica la prestación del servicio de alimentación cena para 22 personas del 03 al 7 de mayo del 2023
3. Planilla de alimentación cena firmada por 22 personas de los días 3 de mayo del 2023 al 7 de mayo del 2023.

Escaneado con CamScanner

ITEM 7	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
COORDINADOR LOGISTICO	El contratista deberá contar con un Coordinador Logistico, para la acomodación, organización y gestión de cada uno de los elementos que componen el desarrollo del contrato suscrito.	1

1. Certificado del DISTRIBUCIONES Y LOGISTICA MUJER COLOMBIA del 06 de junio del 2023, el cual certifica la prestación del servicio de coordinador logístico a una persona para la acomodación, organización y gestión de cada elemento que componen el desarrollo del contrato.
2. Cedula de ciudadanía de la señora Gladys QUIROGA GONZALEZ No de identificación 36162419
3. Planilla de seguridad social de Gladys QUIROGA GONZALEZ No de identificación 36162419 del periodo de cotización de mayo del 2023.

Que EL SUPERVISOR en su informe final dejó constancia expresa de lo siguiente:

"Como supervisor, certifico que he cumplido las funciones de verificación, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto del contrato.
Así mismo se deja constancia que el contratista como requisito previo a la expedición de la presente certificación, cumplo con el objeto del contrato y aporto el informe de las actividades desarrolladas"

Que, en mérito de los expuesto la Gerente del Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA":

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE el CONTRATO No. 479 DE 28 DE ABRIL DE 2023 suscrito entre el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA y ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.803.177.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que de acuerdo con la ejecución contractual y de conformidad con el informe de supervisión, el contrato presenta el siguiente balance:

CONCEPTO	VALOR
Valor del contrato	$ 18.064.000
Valor adicionado	$0
Valor ejecutado y desembolsado al contratista	$ 18.064.000
Saldo ejecutado y no desembolsado	$0

Escaneado con CamScanner

Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
GERENCIA.

Saldo no ejecutado, a reintegrar, o liberar	$0

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución al contratista ANDREA SOFIA ULLOA MASMELA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.803.177, de acuerdo al procedimiento previsto en los artículos 56 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 66 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PROCEDE contra esta Resolución, el recurso de reposición ante el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA" de conformidad al inciso segundo del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO:.El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas"*.

ARTÍCULO SEXTO: Con la suscripción y una vez ejecutoriada la presente Resolución, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA", conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, deja constancia del cierre del expediente contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: RIGE la presente Resolución a partir de la fecha de su expedición y surte efectos jurídicos a partir de su ejecutoria.

Dada en Ibagué a los (16) días del mes de octubre del año 2024.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FRANCY LILIANA SALAZAR
Gerente Indeportes Tolima.

Proyecto: William Bolivar– Abogado– contratista
Apoyó: Cristian Burbano – Economista – Contratista

Escaneado con CamScanner